



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 1066-2025-UNF/CO

Sullana, 24 de diciembre de 2025.

VISTOS:

Oficio N° 386-2025-UNF-VPAC-DARA/CEPRE de fecha 19 de agosto de 2025; Oficio N° 798-2025-UNF-VPAC/DARA de fecha 21 de agosto de 2025; Oficio N° 3470-2025-UNF-VPAC de fecha 02 de setiembre de 2025; Informe N° 2692-2025-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 04 de setiembre de 2025; Oficio N° 3608-2025-UNF-VPAC de fecha 05 de setiembre de 2025; Oficio N° 362-2025-UNF-OAJ de fecha 10 de setiembre de 2025; Oficio N° 4223-2025-UNF-VPAC de fecha 13 de octubre de 2025; Informe N° 001-2025-UNF-VPAC/DARA-CEPRE de fecha 23 de octubre de 2025; Oficio N° 1030-2025-UNF-VPAC/DARA de fecha 24 de octubre de 2025; Informe N° 57-2025-UNF-VPAC de fecha 03 de noviembre de 2025; Oficio N° 550-2025-UNF-OAJ de fecha 11 de diciembre de 2025; Oficio N° 5498-2025-UNF-VPAC de fecha 18 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera. Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 590-2025-UNF/CO, de fecha 01 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Operativo para la Elaboración, Aplicación, Calificación y Publicación de Resultados del Primer y Segundo Examen Presencial y Simulacros del Centro Preuniversitario Ciclo Regular CEPRE Ingreso 2025-II de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 386-2025-UNF-VPAC-DARA/CEPRE, de fecha 19 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Centro Preuniversitario solicita a la Dirección de Admisión y Registros Académicos, realice el trámite para el reconocimiento de pago de los docentes que participaron en el Primer Examen Ciclo Regular CEPRE 2025 - II, para su aprobación correspondiente.

Que, con Oficio N° 798-2025-UNF-VPAC/DARA, de fecha 21 de agosto de 2025, la Jefa de la Dirección de Admisión y Registros Académicos hace llegar al Vicepresidente Académico, la solicitud de reconocimiento de pago a los docentes que participaron en el Primer Examen Ciclo Regular CEPRE 2025 - II de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Oficio N° 3470-2025-UNF-VPAC, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita informe de disponibilidad presupuestaria para el reconocimiento de pago a los docentes que participaron el Primer Examen Ciclo Regular CEPRE 2025 - II, para que continúe con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 2692-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 04 de setiembre de 2025, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que, el CEPRE, cuenta con un PIM sin certificar de S/ 7,883.00 (siete mil ochocientos ochenta y tres con 00/100 soles), en ese sentido, considerando que el monto solicitado para los docentes asciende a S/ 3,400.00 (tres mil cuatrocientos con 00/100 soles), se indica que dicho monto no excede los recursos del CEPRE, a nivel de fuente de financiamiento, meta y actividad operativa. Por lo tanto, se recomienda que, previo a la emisión del acto resolutivo, el presente expediente cuente con la opinión del despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica. Además, se pone en conocimiento que la emisión de la

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

certificación de crédito presupuestario estará supeditada a la emisión del acto resolutorio que reconozca el pago de los docentes, toda vez que dicha certificación constituye una acción de ejecución del gasto, que debe sustentarse con el acto resolutorio que autorice las acciones administrativas necesarias para efectuar la ejecución de los recursos.

Que, mediante Oficio N° 3608-2025-UNF-VPAC, de fecha 05 de setiembre de 2025, el Vicepresidente Académico solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión respecto al pago a los docentes que participaron en el Primer ciclo Regular CEPRE Ingreso 2025 – II.

Que, con Oficio N° 362-2025-UNF-OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, la universidad puede disponer sólo de los recursos directamente recaudados de los centros productivos para los gastos operativos que corresponden, pudiendo en este caso, reconocer los pagos pertinentes para la ejecución de su plan operativo, siempre y cuando, se cuente con las opiniones técnicas favorables por parte de las áreas competentes, quienes deben determinar si éstas resultan ser actividades productivas y que los recursos sean RDR, asimismo, que dichos pagos se encuentren previstos en el plan operativo respectivo.

Que, mediante Oficio N° 4223-2025-UNF-VPAC, de fecha 13 de octubre de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Unidad de Centro Preuniversitario emita un informe técnico académico que sustente la prestación del servicio docente para el reconocimiento de pago a los docentes que han participado en el Segundo Examen Ciclo Regular CEPRE Ingreso 2025 – II.

Que, con Informe N° 001-2025-UNF-VPAC/DARA-CEPRE, de fecha 23 de octubre de 2025, el Director del Centro Preuniversitario comunica que, con respecto a la ejecución del proceso de examen de ingreso del Centro Preuniversitario (CEPRE) Ingreso 2025 - II, ha contado con la participación de docentes universitarios nombrados, cuya labor ha sido fundamental para asegurar la validez, objetividad y equidad del proceso evaluativo, en concordancia con los objetivos académicos institucionales. La participación conjunta de los docentes elaboradores y supervisores refleja el compromiso institucional de la UNF con el aseguramiento de la calidad educativa, garantizando que los procesos de evaluación del Centro Preuniversitario se desarrollen bajo principios de mérito, equidad, transparencia y rigor académico.

Que, mediante Oficio N° 1030-2025-UNF-VPAC/DARA, de fecha 24 de octubre de 2025, la Jefa de la Dirección de Admisión y Registros Académicos remite al Vicepresidente Académico, el informe técnico para el reconocimiento de pago a los docentes del primer examen ciclo regular CEPRE 2025 – II, otorgándose la viabilidad del presente a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 57-2025-UNF-VPAC, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Vicepresidencia Académica hace de conocimiento que resulta viable se cumpla con la autorización y ejecución del pago a los docentes involucrados, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, garantizando así el respeto a los derechos laborales y administrativos de los docentes, la legalidad del procedimiento y la transparencia institucional. En ese sentido, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, que efectúe la revisión y análisis legal correspondiente, con el fin de emitir el informe de viabilidad legal sobre el reconocimiento de pago a los docentes que participaron en el primer examen ciclo regular CEPRE Ingreso 2025 - II.

Que, mediante Oficio N° 550-2025-UNF-OAJ, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, estando los informes técnicos que determinan la viabilidad, por tanto es atendible y corresponde que se continúe con el procedimiento administrativo trámite pertinente y de ser el caso se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, con Oficio N° 5498-2025-UNF-VPAC de fecha 18 de diciembre de 2025, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, el expediente relacionado al reconocimiento de pago a docentes que participaron en el primer ciclo regular CEPRE Ingreso 2025-II, para la aprobación en sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 080-2025-SO-CO, de fecha 29 de diciembre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **RECONOCER el pago a los docentes que participaron en las actividades de ejecución del Primer Examen Ciclo Regular CEPRE 2025 - II de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVIDAD	MONTO S/	CONDICIÓN
01	FREDDY CARRASCO CHOQUE	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE RAZONAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO, TRIGONOMETRÍA, ALGEBRA, GEOMETRÍA, ARITMÉTICA	500.00	NOMBRADO
02	SALVADOR TOMÁS ORREGO ZAPO	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE BIOLOGÍA, QUÍMICA Y FÍSICA	500.00	NOMBRADO
03	GRETEL FIORELLA VILLEGAS AGUILAR	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE APTITUD VERBAL Y COMUNICACIÓN	500.00	NOMBRADO
04	EDUARDO SANCHEZ PACHECO	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE ECONOMÍA, HISTORIA Y GEOGRAFÍA	500.00	NOMBRADO
05	JANET DEL ROCÍO SANCHEZ CASTRO	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO

Página | 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

06	DEYVI DAVID CUNGUA PIEDRA	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
07	CARLOS AUGUSTO SALAZAR SANDOVAL	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
08	MARIA GREGORIA SANCHEZ PRIETO	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
09	DARWIN ALEJANDRO SIANCAS ESCOBAR	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
10	EDWIN JORGE VEGA PORTALATINO	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
11	RAIMUNDO ISHUIZA TAPULLIMA	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 080-2025-SO-CO, de fecha 29 de diciembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago a los docentes que participaron en las actividades de ejecución del Primer Examen Ciclo Regular CEPRE 2025 – II de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVIDAD	MONTO S/	CONDICIÓN
01	FREDDY CARRASCO CHOQUE	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE RAZONAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO, TRIGONOMETRÍA, ALGEBRA, GEOMETRÍA, ARITMÉTICA	500.00	NOMBRADO
02	SALVADOR TOMÁS ORREGO ZAPO	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE BIOLOGÍA, QUÍMICA Y FÍSICA	500.00	NOMBRADO
03	GRETEL FIORELLA VILLEGAS AGUILAR	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE APERTUD VERBAL Y COMUNICACIÓN	500.00	NOMBRADO
04	EDUARDO SANCHEZ PACHECO	ELABORACIÓN DE PREGUNTAS DE ECONOMÍA, HISTORIA Y GEOGRAFÍA	500.00	NOMBRADO
05	JANET DEL ROCIO SANCHEZ CASTRO	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
06	DEYVI DAVID CUNGUA PIEDRA	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
07	CARLOS AUGUSTO SALAZAR SANDOVAL	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
08	MARIA GREGORIA SANCHEZ PRIETO	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
09	DARWIN ALEJANDRO SIANCAS ESCOBAR	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
10	EDWIN JORGE VEGA PORTALATINO	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO
11	RAIMUNDO ISHUIZA TAPULLIMA	RETROALIMENTACIÓN Y CUIDADO	200.00	NOMBRADO

Página | 6

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Msc. Franklin Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Romulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL